Diez maravedis

SELLO QVARTO, DIEZ MARAVEDIS, AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS Y SETENTA Y CINCO.

Sino llegasen a Carthagena los volueran y si pasasen a aquella ciud. pagaran las mrs. del prestamo y llegando a las plazas de Oran no an de tener obligacion a volver mrs. algunos en consideracion de su ciud. y a quien los pagare se le recivirán en cuenta

Con lo qual se acavo este ayuntamto. y lo firmaron en mdo. mill rs. = quinientos =

Fran.co Calderon — Dn. Fran.co Carrasco — Antonio de [illegible]

Ante mi
Gomez Lopez Perez

En la Villa de Caravaca a veinte y ocho de Julio de mill seis.os y setenta y cinco se junto el Consejo Justa y Regim.to della con buena asistencia el S.r D. Fran.co Calderon Gov.or por su Mag.d

Dn. Pedro Fran.co Ximenez Curiel = Dn. Fran.co de Marin Robles
Dn. Ant.o de Robles Jovecilla = Dn. Ign.o Ortega Spinosa
Dn. Pedro Montero de Leon Dn. Dn. Nav.o Gov.a Galindo
Dn. Alo. Melgares Marin = Dn. Fran.co Escajeda Alferez mayor
Dn. Gines Sanchez Muñoz = Dn. Fran.co Ximen Zuñiga y Longoria

S. Card.l de Toledo — Ante mi — allegado a la Ciud. de Huesca el Emm.o señor Dn. Pasq.l de Aragon